

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Código: GTH – PO - 02
		Versión: 01
		Página 1 de 2

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, con personería jurídica, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta del nivel territorial del Departamento de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, creada bajo los parámetros del artículo 96 de la ley 489 de 1998.

En la Corporación conscientes de que el consumo de tabaco, alcohol, drogas, sustancias alucinógenas y en general las sustancias psicoactivas tienen efectos nocivos en la salud debido a sus factores de riesgo asociado, y a que produce en el organismo alteración de las capacidades físicas y mentales, que afectan en gran medida la seguridad, eficiencia y productividad del trabajador.

La Corporación fomentará el bienestar por medio de la promoción y prevención para los trabajadores, contratistas y proveedores que ingresan a instalaciones físicas, buscando la reducción del consumo de sustancias psicoactivas y sus impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo, las personas y las familias.

Por lo tanto, con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente en Colombia, La Corporación establece los siguientes parámetros:

- La Corporación prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- La Corporación prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la entidad.
- La Corporación promueve actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores, contratistas y proveedores que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables con relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.
- Los trabajadores, contratistas y proveedores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.

El incumplimiento de esta política se considera una falta grave y en consecuencia LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJIA, se encuentra facultada para adoptar medidas disciplinarias pertinentes, inclusive dar por finalizado el contrato de trabajo por justa causa, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo, según sea el caso.

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Código: GTH – PO - 02
		Versión: 01
		Página 2 de 2

Es facultad discrecional de la Corporación realizar pruebas aleatorias y no anunciadas para verificar el cumplimiento de esta política.



SANDRA PAOLA NOHAVÁ BRAVO
Directora Ejecutiva Suplente
Fecha de Revisión: 15 de noviembre de 2024